

**C) Derechos de acometida:**

- Viviendas y comercios: 6.000 ptas.
- Industrias: 8.000 ptas.

**D) Consumo de agua retirada en cubas:**  
275 ptas./m<sup>3</sup>**E) Canon mantenimiento contador:** 20,24 ptas./mes/contador.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**18070 ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.**

Examinado el expediente número 77/95, incoado a instancia de la empresa "Gestión y Explotación Pública, S.A. (GEPESA)", y remitido por el Ayuntamiento de Ulea con fecha 13 de octubre de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 5 de mayo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno del día 19 de octubre de 1995, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto para el casco urbano como para el campo.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de diciembre de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente la propuesta de tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ulea en sesión del Pleno del día 19 de octubre de 1995, que son las siguientes:

**Pueblo:**

- Mínimo de 0 a 15 m<sup>3</sup> trimestre a 60,90 ptas./m<sup>3</sup>
- Primer bloque 16 a 40 m<sup>3</sup> trimestre a 65,97 ptas./m<sup>3</sup>
- Segundo bloque 41 a 75 m<sup>3</sup> trimestre a 76,12 ptas./m<sup>3</sup>
- Tercer bloque 76 m<sup>3</sup> en adelante a 91,35 ptas./m<sup>3</sup>

**Campo:**

- Mínimo de 0 a 15 m<sup>3</sup> trimestre a 60,90 ptas./m<sup>3</sup>
- Primer bloque 16 a 40 m<sup>3</sup> trimestre a 81,20 ptas./m<sup>3</sup>
- Segundo bloque 40 m<sup>3</sup> en adelante a 126,87 ptas./m<sup>3</sup>

**Mantenimiento de contador:**

Canon mantenimiento contador.

Único mensual: 45,67 ptas./mes contador.

Derechos de alta en el servicio y acometida en la red: 3.000 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.